



Ajuntament
de
Benlloch

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Ribes Bellés.

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a. Ana Belén Edo Gil
D. Vicente Casanova Casanova
D^a. Mari Carmen Pitarch Roig.
D. Carlos Manuel Casanova Artero
D. Juan José Edo Gil.

NO ASISTEN:

Excusan asistencia

D. José Vicente Guimerá Vallés
D. José Ovidio Ibáñez Radiu
D^a. Pilar Ferreres Montoliu

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Elena Vidal Fernández

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 8,40 h. del día 26 de septiembre celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Ángel Ribes Bellés como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Elena Vidal Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Repartida minuta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada en fecha 18/07/2013 sesión extraordinaria y sometida a la consideración del Pleno de la Corporación, ésta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía siguientes: desde la nº 137 y hasta la 216 de 2013

137	01/06/13	Aprobación liquidación presupuesto 2012
138	03/06/13	Prórroga contrato explotación bar-piscina municipal
139	06/06/13	Aprobación 1ª certificación obra Aula Culturas Multiusos
140	10/06/13	Cambio titularidad ecoparque
141	10/06/13	Alta en padrón municipal de habitantes
142	10/06/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas
143	10/06/13	Alta en padrón municipal de habitantes
144	12/06/13	Aprobación expediente modificación créditos 5/2013
145	13/06/13	Aprobación certificación 2ª obra Aula Cultural Multiusos
146	14/06/13	Adjudicación obra carmí de la Ermita
147	17/06/2013	Aprobación proyecto voluntariado ambiental
148	19/06/13	Delegación funciones de alcaldía por vacaciones
149	19/07/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas
150	20/06/13	Aprobación contratación 2 becarios
151	21/06/13	Ampliación plazo ofertas servicio agua potable
152	24/06/13	Convocatoria pleno ordinario 27/06/13
153	24/06/13	Licencia apertura actividad venta electrodomésticos
154	27/06/13	Aprobación y reconocimiento gasto nóminas junio y S.S. Mayo
155	27/06/13	Aprobación y autorización pago extras junio
156	28/06/13	Aprobación plan de seguridad y salud obra Camí de la Ermita
157	01/07/13	Autorización celebración bailes local de jubilados
158	02/07/13	Aprobación expediente modificación créditos 6/2013
159	02/07/13	Licencia obra menor
160	02/07/13	Licencia obra menor
161	02/07/13	liquidación tasa por certificado urbanístico
162	02/07/13	Licencia apertura centro social tercera edad en c/, enmig 3
163	02/07/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas
164	03/07/13	Aprobación y autorización gasto nóminas socorristas junio
165	03/07/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas
166	03/07/13	Alta en padrón municipal de habitantes
167	07/07/13	Licencia de obra menor
168	08/07/13	Alta en padrón de habitantes
169	09/07/13	Licencia de obra menor
170	10/07/13	Licencia apertura instalaciones fessloch



Ajuntament
de
Benlloch

171	11/07/13	Licencia obra mayor
172	12/07/13	Autorización pago a comisión de fiestas
173	15/07/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas
174	15/07/13	Aprobación certificaciones 3 y 4 obra aula cultural multiusos
175	16/07/13	Liquidación tasa Iberdrola generación sau 2º trimestre 2013
176	16/07/13	Liquidación tasa Iberdrola Comercialización U.R. 2º trimestre 2013
177	16/07/13	Licencia ocupación caniles para uso particular
178	16/07/13	Licencia de obra menor
179	16/07/13	Denegación licencia obra y solicitud documentación.
180	17/07/13	Alta en padrón de habitantes
181	17/07/13	Aprobación tasa France Telecom España SA 2º trimestre 2013
182	17/07/13	Convocatoria pleno extraordinario y urgentes 18/07/13
183	17/07/13	Licencia obra menor
184	18/07/13	Autorización club ciclista de cabanes
185	19/07/13	Aprobación vado y liquidación tasa
186	19/07/13	Certificación de compatibilidad urbanista para actividad de granja
187	23/07/13	Aprobación modificación de créditos 7/2013
188	25/07/13	Aprobación padrones de tasas municipales
189	26/07/13	Licencia de obra menor
190	29/07/13	Aprobación nóminas julio y seguros sociales junio
191	29/07/13	Aprobación liquidación tasa Endesa 2º trimestre 2013
192	29/07/13	Aprobación nóminas julio personal eventual
193	31/07/13	Aprobación modificación de créditos 8/2013
194	31/07/13	Aprobación y ordenación de pago de facturas
195	02/08/13	Aprobación solicitud subvención emcorp
196	05/08/13	Aprobación inicio procedimiento contratación explotación bar jubilados
197	06/08/13	Denegación uso pavellón polideportivo
198	07/08/13	Aprobación y ordenación de pago de facturas
199	13/07/13	Aprobación pago nóminas agosto personal eventual
200	19/08/13	Licencia obra menor
201	19/08/13	Liquidación tasa emisión informe urbanístico
202	21/07/13	Aprobación baja de recibos de tasas
203	21/08/13	Alta en padrón de habitantes
204	21/08/13	Aprobación baja recibos tasas
205	21/07/13	Aprobación baja de recibos de tasas
206	22/08/13	Alta en padrón de habitantes
207	23/08/13	Aprobación baja de recibos de tasas
208	27/08/13	Alta en padrón de habitantes
209	28/08/13	Aprobación pago nóminas agosto y seguridad social septiembre
210	28/08/13	Aprobación y pago nóminas agosto personal eventual
211	29/08/13	Alta en padrón de habitantes
212	29/08/13	Denegación uso locales municipales
213	29/08/13	Licencia de obra menor
214	29/08/13	Aprobación certificación 5º obra Aula cultural multiusos
215	30/08/13	Aprobación baja recibos tasas
216	30/08/13	Aprobación y autorización gasto de varias facturas



Ajuntament
de
Benlloch

TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 9/9/13 SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO “MENJAR A CASA”

Se propone al pleno de la Corporación la adopción de acuerdo de ratificación del decreto de alcaldía de fecha 9/9/13 sobre aprobación del Convenio “menjar a casa”. Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes ratifica el decreto que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por parte de la Conselleria de Bienestar Social (Dirección General de Acción Social y Mayores) en virtud del cual se comunica la tramitación de la licitación pública del contrato administrativo del Programa “Menjar a casa 2013-2016”, cuya fecha estimada de inicio es el 1 de octubre de 2013.

Visto Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Benlloch para el desarrollo del Programa Menjar a casa, que figura en el expediente y Anexo al presente.

Considerando que es de interés para este Ayuntamiento favorecer la integración en la sociedad de los colectivos en situación desfavorable, en especial de las personas mayores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en especial lo dispuesto en su artículo 25.2.k), la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y demás disposiciones legales vigentes, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Benlloch para el desarrollo del Programa Menjar a casa, que figura en el Expediente.

SEGUNDO.- Autorizar las cuantías económicas máximas que deberá abonar el Ayuntamiento y que a continuación se expresan (IVA incluido)

- Año 2013 (octubre y noviembre): 589,18 € aplicación pptaria 23.227.09
- Año 2014 (diciembre 2013 y enero a noviembre de 2014): 3.602,52€.
- Año 2015 (diciembre 2014 y enero a noviembre de 2015): 3.675,99 €.
- Año 2016 (diciembre 2015 y enero a septiembre de 2016): 3.208,85 €.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Conselleria de Bienestar Social (Dirección General de Acción Social y Mayores) para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar para que, en su caso, sea ratificada.”

CUARTO.- APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES



Ajuntament
de
Benlloch

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, el Pleno de la Corporación debe formular propuesta de hasta dos días del año 2014, con carácter de fiesta local, elegidos entre los que sean fiestas tradicionales del municipio, y de manera que no coincidan con domingo ni con ninguna fiesta retribuida y no recuperable fijada en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2014.

Considerando que las fiestas que tradicionalmente se solicitan son el lunes incluido en la semana de Fiestas de la Magdalena de Castellón y el 2º día de Navidad, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de acuerdo.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular la propuesta de los dos días festivos siguientes, con carácter de fiesta local, para que con este carácter sean incluidos en el calendario laboral para el 2014:

- 1- Día 24 de marzo (lunes) de 2014 .
- 2- Día 26 de diciembre (viernes) de 2014.

SEGUNDO.- Remitir esta propuesta a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana para su efectividad.

QUINTO.- APROBACIÓN SOBRE LA AUTORIZACION DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA A D. XAVIER GINÉS SÁNCHEZ

Dada cuenta de la solicitud formulada en fecha 17 de julio por D. Xavier Ginés Sánchez, personal laboral, con carácter interino de este Ayuntamiento, de compatibilidad para ser contratado como profesor asociado de la Universidad de Valencia.

Dada cuenta de que la propuesta de contratación a D. Xavier Ginés Sánchez por la Universidad de Valencia como profesor asociado al Departamento de Sociología es de naturaleza laboral a tiempo parcial 12 horas.

Dada cuenta que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, extiende su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, estableciendo en su artículo 1 que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en esta Ley.

Considerando que el artículo 3 de la citada Ley establece que el personal comprendido en esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los su puesto previstos para funciones docente y sanitaria.

Atendiendo que para la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, y se condiciona al estricto cumplimiento en ambos.



Ajuntament
de
Benlloch

Considerando que el artículo 4 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias legales, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y duración determinada.

Considerando que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios de grupo B o personal de nivel equivalente.

Por parte de esta Alcaldía, se propone al Pleno la adopción acuerdo.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar a D. Xavier Ginés Sánchez con DNI 18.986.507-F personal laboral con carácter interino del Ayuntamiento de Benlloch, que ocupa el puesto de Agente de Desarrollo Local, la compatibilidad de la actividad pública de personal docente de conformidad a las determinaciones de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de 1984.

SEGUNDO.- La citada compatibilidad se concede para ocupar una plaza de personal laboral, grupo A, profesor asociado en el Departamento de Sociología de la Universidad de Valencia sin que exceda tal contratación las previsiones legales.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN JURÍDICA COMO PARCELA SOBRANTE LA PARCELA SITA EN CALLE MAR 112.

Visto el informe del Arquitecto municipal respecto a la parcela sita en calle Mar número 112 de Benlloch, propiedad del Ayuntamiento y visto que existe interés por parte del vecino colindante en adquirir dicha parcela.

Visto el Informe de Secretaría del que se desprende la necesidad de tramitar Expediente de calificación de dicha parcela como sobrante, con carácter previo a la enajenación por colindancia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 7.3 y 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de acuerdo con los cuales es necesario proceder a la calificación jurídica como parcela sobrante del inmueble de propiedad municipal, para poder llevar a cabo su posterior enajenación al/a los propietario/s colindante/s.

Se propone al pleno la adopción de acuerdo.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes **ACUERDA:**



Ajuntament
de
Benlloch

1.º- Que se tramite la calificación jurídica del citado inmueble como parcela sobrante, previamente a su enajenación.

2.º- Que se someta a información pública, durante el plazo de un mes, mediante edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3.º- Que, una vez realizados dichos trámites, se someta el expediente a la aprobación por el Pleno, que requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta al Pleno del infome de la Intervención municipal de fecha 30 de agosto de 2013 que se transcribe literalmente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

1- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2- ANTECEDENTES DE HECHO



Ajuntament
de
Benlloch

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

3- INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor/a (secretario/a-interventor/a) ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2013, en tiempo y forma, el pasado 29/08/2013. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2013, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio



presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a *la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

[1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades](#)



Datos presupuestarios

[Resumen Clasif. Económica](#)

[Desglose Ingresos corrientes](#)

[Desglose Ingresos de capital y financieros](#)

[Desglose Gastos corrientes](#)

[Desglose Gastos de capital y financieros](#)

[Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento](#)

[Remanente de tesorería](#)

[Dotación de Plantillas y retribuciones \(ejecución\)](#)

Anexos información

[F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC](#)

[F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto](#)

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

[2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades](#)

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

[3.0 Datos generales del Informe de Evaluación](#)

[3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación](#)

[3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria](#)

[3.3 Resumen análisis Regla del Gasto](#)

[4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma](#)

4- CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2013, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Benlloch:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2013

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cumple con el objetivo de regla de gasto.



Ajuntament
de
Benlloch

En Benlloch a 30 de agosto de 2013. La Secretaria-interventora”

El Pleno queda enterado.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A PROVEEDORES DE CONFORMIDAD CON EL RDL-8/2013.

La Sra. Secretaria- interventora da cuenta al Pleno de que el Ayuntamiento de Benlloch no tiene obligaciones pendientes de pago a proveedores a fecha 31/05/2013 por lo que no se ha tenido que certificar ninguna relación certificada de conformidad con lo que establece RD-ley 8/2013.

El Pleno queda enterado

NOVENO.-DESPACHO EXTRAORDINARIO

9.1.-URGENCIA. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Por parte de la Sra. Edo se procede a motivar la urgencia, que es aprobada por la unanimidad de los seis miembros presentes.

Una vez aprobada la urgencia, la Sra. Secretaria lee la propuesta:

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de verano, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de junio de 2013, atendiendo que no se han presentado reclamaciones contra dicho Acuerdo según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24 de septiembre de 2013, se propone al Pleno la adopción de acuerdo.

Enterados de la presente propuesta y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de verano con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

DIPOSICION PRELIMINAR

Al amparo de lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con la regulación contenida en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de esa Ley, el Ayuntamiento de Benlloch establece la Tasa por prestación del servicio de Escuela de Verano, exigible con arreglo a esta Ordenanza.



HECHO IMPONIBLE

Artículo 1: Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de la escuela de verano.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2: Están obligados al pago de la tasa por la prestación de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por el Ayuntamiento.

CUANTIA

Artículo 3: La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinara según cuantía y elementos que se indican en el siguiente epígrafe:

SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

- 1 niño.....25 euros
- 2 niños (hermanos).....45 euros
- 3 niños (hermanos).....60 euros
- 4 niños (hermanos).....80 euros

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4: La obligación de pagar las Tasas reguladas en esta Ordenanza, y el devengo de los mismos nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Las tasas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán en el momento de la formalización de la correspondiente matrícula.

NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 5: Altas, bajas y renunciaciones.

*Si se causara baja/renuncia antes de formalizar la correspondiente matrícula, y por tanto antes de realizar el ingreso correspondiente, sin que asimismo se haya iniciado la prestación del servicio, no se devengara Tasa alguna.

* Si se causara baja/renuncia una vez formalizada la correspondiente matrícula, y por tanto una vez realizado el ingreso correspondiente, sin que asimismo se haya iniciado la prestación del servicio, no se devengara Tasa alguna, debiéndose emitir informe al respecto por el funcionario en cargo del servicio a efectos de que previa solicitud del interesado se proceda a la devolución del ingreso indebidamente realizado.

* Si se causara baja/renuncia una vez formalizada la correspondiente matrícula, y por tanto una vez realizado el ingreso correspondiente, y asimismo una vez se haya iniciado la prestación del servicio, al haberse producido el devengo de la Tasa, no procede devolución alguna.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6 :En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus correspondientes sanciones se estarán a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 7: Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.



Artículo 8: En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales.

Artículo 9: Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada definitivamente permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de esta tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.2.-URGENCIA. DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 20 LA APROBACIÓN DE 2014-2016

Por parte del Sr. Alcalde se procede a motivar la urgencia, que es aprobada por la unanimidad de los seis concejales presentes.

Una vez aprobada la urgencia, la Sra. Secretaria lee el decreto del que se da cuenta y que literalmente se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2.014-2.016.

Visto el expediente instruido para elaborar el Marco Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2.014-2.016.

Visto que el artículo 29 de la Ley 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene a expresar:

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

Visto que en desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda



Ajuntament
de
Benlloch

pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”

Visto que por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 2.012, acuerda establecer el objetivo de Estabilidad, de deuda pública y de la variación del gasto computables de los ejercicios 2.013, 2.014 y 2.015 de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales y posteriormente, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha hecho públicos: el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computables de los ejercicios 2.014, 2.015 y 2.016 que se corresponden con los siguientes:

Objetivo (%)	2014	2015	2016
Estabilidad	0,00	0,00	0,00
Deuda Pública	75,00	75,00	75,00
Tasa de Gasto	1,5	1,7	1,9

Considerando que las proyecciones se basan en las previsiones definitivas de gastos e ingresos del Presupuesto 2.013 a fecha actual, aplicando los porcentajes arriba descritos.

Visto que partiendo de la información a la que se ha hecho referencia, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el período 2.014-2.016.

Visto que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo de forma expresa la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo, se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la elaboración corresponde al Alcalde, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Benlloch para el período 2.014-2.016 conforme a los siguientes términos:

F.2. Datos de previsión económica del Marco (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

Ingresos/Gastos	Año 2013 (en euros)	% tasa variación 2014/2013	Año 2014 (en euros)	% tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	733.263,24	10,47	810.000,00	0,00	810.000,00	0,00	810.000,00	
Corrientes	710.513,24	14,00	810.000,00	0,00	810.000,00	0,00	810.000,00	ibi urbana aeropuerto castellón 100.929,53
Capital	22.750,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos	731.415,12	-9,76	660.000,00	1,36	669.000,00	1,49	679.000,00	
Corrientes	555.765,12	1,66	565.000,00	1,59	574.000,00	1,74	584.000,00	
Capital	131.650,00	-62,02	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00	
Financieros	44.000,00	2,27	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	45.000,00	
Saldo operaciones	45.848,12		195.000,00		186.000,00		176.000,00	



Ajuntament
de
Benlloch

no
financieras

Ajustes
para el
cálculo de
cap. o
neces.
Financ.
SEC95

Capacidad
o necesidad
de
financiación

Deuda viva
a 31/12

A corto
plazo

A largo
plazo

Ratio
Deuda
viva/Ingreso
s corrientes

16.228,56		0,00		0,00		0,00
62.076,68		195.000,00		186.000,00		176.000,00
197.410,58	-22,36	153.278,81	-28,79	109.147,81	-40,43	65.016,40
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
197.410,58	-22,36	153.278,81	-28,79	109.147,81	-40,43	65.016,40
0,28	-32,14	0,19	-31,58	0,13	-38,46	0,08

SEGUNDO.- Remitir La información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno se da por enterado.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No Hay.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la sesión a las nueve horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde

Ángel Ribes Bellés